

Instrucción 1/2006 por la que se regula la normativa interna para la página de facebook.

Artículo Primero.- Se accede a la página por invitación de alguno de los miembros o por decisión propia. El acceso es libre.

Artículo Segundo.- Se expulsará del mismo a todo aquel que sea amonestado tres veces por alguno de los miembros coordinadores de la página.

Artículo Tercero.- Será amonestado todo aquel que:

- Haga propaganda de partidos políticos sin la debida autorización.
- Realice publicidad comercial sin la debida autorización.
- Realice apología de ideologías extremistas y antidemocráticas
- Insulte o falte al respeto a los miembros y/o coordinadores de la página o a la misma página.

Artículo Cuarto.- El procedimiento de la amonestación se comunicará en el grupo de Telegram, a fin de que el resto de miembros coordinadores, tengan conocimiento a efectos de contabilizarlas.

Artículo Quinto.- La expulsión supondrá el bloqueo de acceso a la página.

Artículo Sexto.- Las opiniones expresadas en la página no son vinculantes a la Plataforma de Iberismo y será responsable únicamente el autor de las mismas.

Artículo Séptimo.- Los coordinadores son nombrados por el administrador de la página.

Artículo Octavo.- Para ser coordinador será requisito indispensable aceptar el manifiesto por la integración ibérica.

Artículo Noveno.- Los coordinadores son cesados por acuerdo motivado de la administración. Y en todo caso, atendiendo a los siguientes motivos:

- Falta de participación.
- Insultos y faltas de respeto a los seguidores de la página.
- Faltas continuadas de ortografía.
- Uso de fuentes de información no contrastadas.
- Publicación de propaganda o publicidad sin la debida autorización por parte de la administración.